

dicional, y residen en el dha Ciudad de Sonora  
como se declara por S. M. en R. O. de 28 de  
1771. Comunicada a esta Intendencia, y a dha  
Ciudad por el Exmo Sr. D. Juan Gregorio  
Núñez = Que contribuyen en esta d. A. con los  
silios, Camas, Pasa quemay de Alangota, Pasa  
Carrajes, dezas, y demas servicios D. y personas  
que por R. O. Privilegio del Sr. D. Felipe quando  
dibnado en Madrid a 25 de Enero de 1646, e  
fuera de contrato, y venta por el servicio de 80  
reconcedio a dho Vecinos, el que en ningun tiempo  
contribuyesen con derechos algunos a dha Ciudad  
de Sonora, mandando a esta, y a su Just. que por  
ningun genero de servicios, aunque perteneciesen  
a S. M. no se repartiere marab. alguno, a los de  
esta d. que labran en los terminos de la d.  
de Sonora, y tienen en ellos sus heredades, e labran  
que fundado en dhas Razones, y en que se pagan  
a Sonora los dnos de millones, por Razon del sueldo  
que pagan, sostienen muchos pleitos en el contrato  
con dha Ciudad, y diferentes Rucos ante S. M.  
y su R. O. Camana sobre la agregacion a esta  
Jurisdiccion de parte del termino de aque lla